

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

**REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.**

DECRETO: N° 718

COIHUECO, 17 FEB. 2011

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. D.A. N° 2825 del 16 de junio de 2010 que aprueba Res. Exenta N°1023 de fecha 14 de abril de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales".

2. Res. Exenta N°381 de fecha 07 de febrero de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Modificadorio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.

**DECRETO:**

1. Apruébese Convenio de fecha 14 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre Convenio Modificadorio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*Georgina Moreno Lopez*  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal

AJV/GML/MS/yc.



*Pablo Pulgar Sepulveda*  
PABLO PULGAR SEPULVEDA  
Alcalde de Coihueco (s)



ATE/ROB/ths

CHILLAN,

VISTOS: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, de fecha 11 de mayo del 2010, el convenio modificatorio de fecha 14 de enero del 2011, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

07.FEB2011

381

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 14 de enero del 2011, del suscrito con fecha 15 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula UNDECIMA del convenio ya mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Chile Crece Contigo, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Depto. de Salud/I. Municipalidad  
1B/2A/3A/4/1C  
Oficina de Partes



**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-  
PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES**

En Chillán, a catorce de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante El Servicio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat 1675, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.

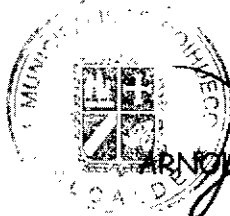
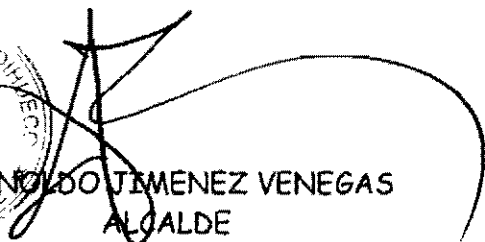
**PRIMERA:** Con fecha 15 de marzo de 2010, las partes suscribieron un convenio denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", aprobado por resolución exenta 1C N° 1023, de 14 de abril de 2010, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula UNDECIMA del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que su vigencia se extenderá hasta el *31 de marzo del 2011*, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

**TERCERA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**CUARTA:** En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:

  
  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE

  
  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE